



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO.196
RADICADO	05001311001220200005800
PROCESO	DIVORCIO VERBAL
DECISIÓN	CORRIGE AUTO

En atención a lo solicitado por el abogado de la parte demandante, se adiciona la medida de alimentos provisionales decretados en el auto del 5 de marzo de 2020, a favor de **VALENTINA Y MARIA ANTONIA RAMIREZ ALVAREZ** y a cargo de **FABIAN HERNANDO RAMIREZ ATEHORTUA**, en el **40% de la prima de vacaciones** devengada por el señor **RAMIREZ ATEHORTÚA**, previo los descuentos de ley, dineros que, entregará de la misma forma indicada en el auto citado anteriormente.

Como en el auto del 14 de febrero de 2020, se incurrió en un error porque se indicó que la parte demandada respondía al nombre de **FABIO HERNANDO RAMIREZ ATEHORTUA**, cuando en realidad es **FABIAN HERNANDO RAMIREZ ATEHORTUA**, como aparece en el escrito de demanda y en el folio de registro civil aportado.

Enuncia el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Teniendo en cuenta la norma referida es procedente corregir la providencia aludida. Por lo tanto, el Juzgado doce de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADICIONA la medida de alimentos provisionales decretados en el auto del 5 de marzo de 2020, a favor de **VALENTINA Y MARIA ANTONIA RAMIREZ ALVAREZ** y a cargo de **FABIAN HERNANDO**

RAMIREZ ATEHORTUA, en el **40%** de la prima de vacaciones devengada por el señor **RAMIREZ ATEHORTÚA**, previo los descuentos de ley, dineros que, entregará de la misma forma indicada en el auto citado anteriormente.

SEGUNDO: Corregir el auto del 14 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la parte demandada responde al nombre de **FABIAN HERNANDO RAMIREZ ATEHORTUA** y no como erróneamente se dijo.

NOTIFIQUESE,


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 051
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
MEDELLIN ANT. EL DIA 07
MES julio DE 20 20
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)